

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

A efectos de lo prevenido en el artículo 16, capítulo 2.º de la circular núm. 545 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sobre la implantación y uso de las Colecciones de cupones de racionamiento de la cartilla individual, los titulares de las que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar han de hacerlo, durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º y 30 de junio próximo, en las siguientes tiendas, designadas para atender a los transeuntes durante el referido mes:

Ultramarinos

Tienda núm. 22, Fernández Redondo, S. C., sita en General Mola, número 28.

Panadería

Tienda núm. 2, Julio Esteban, sita en San Pelegrín, núm. 18.

Soria 23 de mayo de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.

Nota

A pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido por esta Delegación provincial para el abono de las cantidades recaudadas por la venta de cartillas y colecciones de cupones de abastecimiento correspondientes a los años de 1944-45 y hasta septiembre inclusive del 46, son varias las Delegaciones locales que hasta la fecha no han hecho efectivo su importe, por lo cual, se les concede un nuevo y último plazo de quince días, para que sin excusa ni pretexto, procedan a efectuar la liquidación citada; advirtiéndoles, que si finaliza el plazo sin haberla llevado a cabo, se procederá a su cobro en la forma que se crea conveniente.

Soria 23 de mayo de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden ministerial de 27 de enero de 1947, y en colaboración y de conformidad con el Instituto Nacional de Parasitología de la Universidad de Granada, esta Dirección general, por la presente, convoca a Veterinarios a un cursillo sobre Parasitología, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo teórico práctico tendrá el carácter intensivo y versará sobre Parasitología y con arreglo al programa que se publica a continuación.

2.ª Dará comienzo el día 7 de julio próximo, a las nueve de la mañana, en el Instituto Nacional de Parasitología de Granada, y tendrá una duración de quince días.

3.ª Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen adquirir esta especialización, ante sus respectivos Colegios, antes del 31 de mayo próximo, aportando cuantos documentos consideren precisos, en demostración de su iniciación en la materia, así como el interés que reporte su capacitación por las enfermedades existentes en la región.

4.ª Los Colegios provinciales veterinarios, en virtud de las instancias recibidas y en sesión especial convocada al efecto, seleccionarán uno o dos como máximo y las remitirán como propuesta del Colegio al Servicio provincial de Ganadería, antes del día 10 de junio próximo; a su vez, el Servicio provincial las remitirá, con su informe, a esta Dirección general, antes del 15 de junio.

5.ª Esta Dirección general verificará nueva selección entre las instancias recibidas, designando 15 Veterinarios, que serán los becarios, quienes tendrán derecho a asistir al cursillo y percibir la remuneración de 750 pesetas, que se les harán efectivas en el momento oportuno.

6.ª A los becarios designados se les convocará a través de su Colegio respectivo.

7.ª Al final del cursillo, se constituirá en Granada un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y se otorgarán dos clases de certificados: uno de

asistencia y otro de iniciación en la especialidad a los que así lo merezcan.

Madrid 29 de abril de 1947.—El Director general, D. Carbonero.—Señor Jefe de la Sección segunda de la Dirección general de Ganadería.

CURSILLO DE PARASITOLOGÍA

Programa

Lección 1.ª Parásitos y sus clases.—Acción de los parásitos.—Enfermedades parasitarias: su importancia, por D. Carlos R. López Neyra, Director del Instituto Nacional de Parasitología.

Lección 2.ª Estudio general del ciclo evolutivo de los parásitos: sus modalidades, por D. Carlos R. López Neyra.

Lección 3.ª Profilaxis general de las enfermedades parasitarias.—Inmunidad, y diagnóstico de las enfermedades parasitarias, por D. Carlos R. López Neyra.

Lección 4.ª Protozoos.—Generalidades y sistemática.—Mención de los rizópodos-amébios.—Esporozoarios y su división, por D. Carlos R. López Neyra.

Lección 5.ª Coccidios, Cnidosporidios y Sarcosporidios. Coccidios, por D. Carlos R. López Neyra.

Lección 6.ª Piroplasmidos y piroplasmosis, por D. B. Calvo, Jefe de Sección del Instituto provincial de Higiene de Málaga.

Lección 7.ª Flagelados y su división. Leishmanias y Tripanosomas.—Enfermedades que ocasionan, en especial de la leishmaniosis canina y de la durina, por D. B. Calvo.

Lección 8.ª Helmintos.—Característica sistemática.—Nematodos. Generalidades y División, por D. Carlos R. López Neyra.

Lección 9.ª Ascáridos, Oxyúridos y Espirúridos.—Enfermedades importantes que motivan, por D. Guevara Pozo, Profesor auxiliar de la Facultad de Farmacia de Granada y del Instituto Nacional de Parasitología.

Lección 10.—Estrongilidos.—Caracteres y sistemática.—Estudio de las enfermedades gastrointestinales que producen, por D. Carlos R. López Neyra.

Lección 11. Metastrongilidos. Caracteres.—Afecciones broncopulmona-

res que motivan, por D. J. Lizcano, Capitán Veterinario de Artillería de Granada.

Lección 12. Trematodos.—Generalidades y división.—Distomatosis hepáticas, pulmonar e intestinales.—Bilharziosis, por el Dr. J. González Castro, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Parasitología y Profesor de la Facultad de Medicina de Granada.

Lección 13. Cestodos.—Generalidades y división.—Teniasis y botriocéfaloisis.—Enfermedades producidas por sus larvas, en especial cisticercosis y cenurosis por D. Carlos R. López Neyra.

Lección 14. Equinococosis, por D. H. Ruiz, Jefe del Servicio provincial de Ganadería, de Granada.

Lección 15. Artroparásitos.—Característica y sistemática.—Su importancia como parásitos y transmisores de enfermedades, por D. Carlos R. López Neyra.

Lección 16. Estoparasitosis producida por insectos, y en particular por los Oestridos.—Myasis, por D. L. Gómez Fernández, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Parasitología y Canónigo del Sacromonte.

Lección 17. Arácnidos.—Generalidades y sistemática.—Ixodidos: sus parasitosis, por D. L. Gómez Fernández.

Lección 18. Sarcóptidos.—Generalidades y especies productoras de las diversas clases, de sarnas, por don M. F. Santa Olalla, Inspector municipal Veterinario de Granada y pensionado de la Dirección general de Ganadería en el Instituto Nacional de Parasitología de Granada.

Lección 19. Hongos.—Generalidades y sistemática, por D. J. Domínguez, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Parasitología y Profesor de la Facultad de Medicina de Granada.

Lección 20. Actinomicosis y maderosis, por D. J. Escolar, Catedrático de la Facultad de Medicina de Granada y Jefe de la Sección de Anatomía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid 30 de abril de 1947.

(B. O. del E del día 19 de m)

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

El lmo. Sr. Director de esta Confederación con decreto marginal de fecha 19 de los corrientes, me remite orden ministerial de fecha 6 de mayo corriente, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco Martín Pamplona, para aprovechar aguas del río Duero en término municipal de Los Rábanos (Soria), con destino a producción de energía eléctrica; asunto el cual ha informado el Consejo de Obras públicas.

Este Ministerio oído el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo ha resuelto otorgar a D. Francisco Martín Pamplona, un aprovechamiento con destino a usos industriales y hasta 30.000 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término municipal de Los Rábanos (Soria), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El caudal máximo que se podrá derivar será el referido de 30.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del mismo, debiendo dar a las aguas entrada por salida y quedando prohibido alterar su composición y pureza.

2.^a El desnivel que se concede derecho a usar es de 13'25 metros. La coronación de la presa quedará referida a un punto invariable del terreno que será fijado al efectuarse el replanteo para la ejecución de las obras.

3.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas como preceptúa el Real decreto de 10 de noviembre de 1922 a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de julio de 1921 y Real decreto de 14 de junio del mismo año.

4.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Agustín Presmanes con fecha 15 de julio de 1945, quedando autorizada la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero para aprobar aquellas modificaciones de detalle que no afecten a las características esenciales de la concesión.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la publicación en el *Boletín oficial del Estado* de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de tres años a partir de la misma fecha. Se ejecutarán dichas obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a la citada entidad del principio y fin de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de la concesión sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada dicha acta por la Dirección general de Obras Hidráulicas.

6.^a El concesionario no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase por las modificaciones en el caudal del río, a consecuencia de las obras de embalse y riego que el Estado ejecute o subvencione.

Para las obras que se lleven a efecto en las zonas situadas aguas abajo del emplazamiento de la presa del salto solicitado, podrá el Estado, asimismo, tomar en su día el agua necesaria del embalse que la presa del salto produce a la cota y en el lugar que se tenga por conveniente, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización de ninguna clase por ello ni por la disminución de caudales que se produzca. Las condiciones hidráulicas de utilización del embalse serán fijadas por la Confederación Hidrográfica del Duero sobre la base de respetar los derechos preexistentes de los usuarios de aguas abajo, de satisfacer las necesidades de riego en cada época del año, de conservar la capacidad del vaso y de hacer compatible en cuanto sea posible la preferencia absoluta de las condiciones anteriores con el máximo aprovechamiento en la producción de energía eléctrica. Antes de fijar el régimen de desembalse en cada período será oído el concesionario, pero la resolución de la Administración será firme e irrevocable y, por tanto, no se admitirá reclamación por ningún concepto en cuanto a caudales y alturas que resultasen del régimen de desembalse establecido.

7.^a El concesionario vendrá obligado al pago del canon de mejora de salto que en su día se fije por la regulación que produzcan en el río en el lugar del emplazamiento de la presa las obras ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo.

El peticionario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden ministerial de 10 de octubre de 1941, construirá por su cuenta una estación de aforos, remitiendo durante la ejecución de las obras a la Jefatura de Aguas del Duero el proyecto de dicha estación.

8.^a Esta concesión queda sujeta, además de las presentes condiciones, a las prescritas en las leyes vigentes de carácter administrativo, fiscal y social y Pesca fluvial, así como todas las demás disposiciones vigentes o que rijan en lo sucesivo que le sean aplicables.

9.^a Se declara de utilidad pública el proyecto a todos los efectos legales y en particular a los de suministro de materias primas y maquinaria destinada a las obras y derechos de expropiación forzosa y servidumbre de acueducto.

Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Apruébanse asimismo, las tarifas anejas al proyecto.

La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para las

obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las instalaciones del concesionario.

10.^a El depósito constituido será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones siendo devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

11.^a Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.^a El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones impuestas llevará aparejada la caducidad de la concesión con pérdida de la fianza constituida, lo que se decretará en su caso con arreglo a lo dispuesto en la ley y reglamento y Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preiuestas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente ley del Timbre que queda unida al expediente de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el *Boletín oficial de la provincia*.

Valladolid 21 de mayo de 1947.—
El Ingeniero Director adjunto, Mariano Corral. 1135
210.—Derechos 291 pesetas.

Delegación provincial de Sindicatos de Soria

Censo electoral Sindical — Sección 1.^a — (Empresarios, cabezas de familia y productores independientes.)

Pongo en conocimiento de todas las empresas, familias campesinas, familias artesanas y productores que trabajan por cuenta propia, que el plazo para inscribirse en el *Censo electoral Sindical* comprende desde el día 19 del corriente mes, el día 7 de junio.

Deben acudir a los distintos Sindicatos afines a sus actividades o Hermandad local de Labradores y Ganaderos los que residan en esta capital y en los Gremios o Hermandades locales los residentes en los pueblos al objeto de solicitar su inclusión en el *Censo*.

En evitación de los perjuicios y sanciones que la omisión de esta obligación pueda irrogarles en su día, es conveniente se apresuren a cumplir este requisito.

Es indispensable para votar hallarse en posesión del documento acreditativo de su cualidad de «elector», no siendo ello posible, si no han sido incluidos en el referido *Censo*.

Espera esta Delegación provincial de Sindicatos de la «disciplina» y «patriotismo» tantas veces, puesto de manifiesto por todos los productores en la provincia de Soria, acudirán a proveerse a partir del día 19 del documento correspondiente.

Soria 17 de mayo de 1947.—El Delegado provincial de Sindicatos, Eusebio Fernández de Velasco.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia el concurso para la limpia de brezo y roble en el monte Pinar Grande, Secciones 1.^a, 2.^a, 4.^a y 5.^a

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas y una municipal de una peseta, se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituida a las doce de su mañana, transcurridos diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Se considerará mejor postor, aquella persona que ofrezca mejores garantías económicas, fije un plazo menor para terminar la limpia de todos los tramos que se le entreguen y se comprometa a realizar las operaciones en la forma más beneficiosa para el monte.

El pliego de condiciones por que han de regirse las limpias, se halla de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 19 de mayo de 1947.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 1143
211.—Derechos 48 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1947

Carrascosa de Abajo.

Anteproyecto de presupuesto para el año de 1947

Carabantes.

Transferencias de crédito

Carabantes.

Habilitación de créditos

Carabantes.

Cuentas municipales

Ejercicios de 1945 y 1946; Torrevente, Sauquillo de Paredes y Retortillo de Soria.

Ejercicio de 1946: Somaén.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Queda acotado para toda clase de aprovechamientos el monte titulado Cerradillas, término municipal de Valdegeña, que linda al Norte, socios de la Rasa; Sur, Antonio Lucas, y Este y Oeste, herederos de Juan Salvador, propiedad de Andrea Zamora, Teatro, 7, Soria.

Los contraventores serán castigados con arreglo a ley.
212.—Derechos 21 pesetas.

Imprenta provincial.